

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0250-2020-UNAM

Moquegua, 22 de mayo de 2020

VISTOS: El Informe N° 099-2020-DIGA/CO/UNAM del 21.05.2020, Informe Legal N° 0191-2020-OAL/CO-UNAM del 19.05.2020, Informe N° 188-2020-OPEP/UNAM del 28.04.2020, Informe N° 0298-2020-UP/OPEP/UNAM del 27.04.2020, Informe N° 680-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 13.04.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de fecha 22 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, a través del Procedimiento de selección: Subaste Inversa Electrónica N° 01-2020-OEC/UNAM-3, cuyo objeto es Adquisición de combustible Diesel B5, para la oficina de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Región Moquegua, con Informe N° 680-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 13.04.2020, la jefa de la Oficina de Logística, solicita la ampliación de certificación de crédito presupuestario, señalando que la oferta presentada por el postor Empresa de Servicios Múltiples Jemari E.I.R.L. (S/ 70,890.00), ha superado el valor estimado de S/ 69,207.00, cuyo resultado de la diferencia equivale a S/ 1,683.00 Soles.

Que, con Informe N° 0298-2020-UP/OPEP/UNAM, de fecha 27.04.2020, el jefe de la Unidad de Presupuesto remite la certificación y previsión presupuestal a fin de continuar con el procedimiento de selección, según el Certificado de Crédito Presupuestario N° 213 y finalmente, a través del Informe N° 188-2020/UNAM, de fecha 28.04.2020, la jefa de Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remite la certificación y previsión presupuestal.

Que, con Informe Legal N° 0191-2020-OAL/CO-UNAM del 19.05.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal señala que, el Procedimiento de Selección Subaste Inversa Electrónica N° 01-2020-OEC/UNAM-3, viene siendo tramitado en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, (en adelante la Ley), y, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF. En principio, es necesario señalar lo dispuesto en el numeral 41.1 del artículo 41° del D. Leg. N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público: *“La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”*. Así, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley, prevé: *“(…) la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener”*; ello en concordancia con lo señalado, en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento, que dispone: *“En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.”*. Como puede apreciarse, la normativa ha previsto que cuando la oferta supere el valor estimado, esta debe contar con la certificación de crédito presupuestario y la aprobación del Titular de entidad, en el presente caso el valor estimado es de S/ 69,207.00 Soles, sin embargo la oferta asciende a S/ 70,890.00 Soles; entonces, se requiere un importe adicional de S/ 1,683.00; asimismo, contando con la aprobación del área usuaria y la previsión presupuestaria, resulta pertinente aprobar la ampliación o incremento de la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 1.683.00 (Un mil seiscientos ochenta y tres con 00/100 Soles); para la Adquisición de combustible Diesel B5, para la oficina de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Región Moquegua, derivada del Procedimiento de Selección Subaste Inversa Electrónica N° 01-2020-OEC/UNAM-3.

Que, con Informe N° 099-2020-DIGA/CO/UNAM del 21.05.2020, el Director General de Administración, contando con las opiniones técnica y legal, solicita al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, se apruebe la ampliación de crédito presupuestario hasta por la suma de S/ 1.683.00 (Un mil seiscientos ochenta y tres con 00/100 Soles); para la Adquisición de combustible Diesel B5, para la oficina de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Región Moquegua, derivada del Procedimiento de Selección Subaste Inversa Electrónica N° 01-2020-OEC/UNAM-3.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 22 de mayo 2020, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, la Ampliación de Crédito Presupuestario, hasta por la suma de S/ 1.683.00 (Un mil seiscientos ochenta y tres con 00/100 Soles); para la Adquisición de combustible Diesel B5, para la oficina de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Región Moquegua, derivada del Procedimiento de Selección Subaste Inversa Electrónica N° 01-2020-OEC/UNAM-3.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Ampliación de Crédito Presupuestario hasta por la suma de S/ 1.683.00 (Un mil seiscientos ochenta y tres con 00/100 Soles); para la Adquisición de combustible Diesel B5, para la Oficina de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Región Moquegua, derivada del Procedimiento de Selección Subaste Inversa Electrónica N° 01-2020-OEC/UNAM-3.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0250-2020-UNAM

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OLOG
OTIN
LJCQ/Esp.
Arch. (2)